

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 12 de noviembre de 2008.—La directora de la Administración, Carmen Revuelta Castanedo.  
08/15615

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 8/572 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Miguel Ángel Madariaga Cobarrubias, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 4 de agosto de 2008 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge doña M<sup>a</sup> Victoria Canoura Solinis, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander calle Zancajo Osorio, 5-5°.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 13 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, (ilegible).

### DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013910623Q y con domicilio en calle Zancajo Osorio, 5-5° B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor,

debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, garantizando la suma total de 580,03 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 733.  
Tomo: 2.353.  
Folio: 034.  
Finca número: 17.925.

Anotación letra: «J».

Que se ha producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 019457003	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010238342	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010659381	11 2007 / 11 2007	0521

Importe deuda:

Principal: 637,02.

Recargo: 127,41.

Intereses: 33,81.

Costas devengadas: 76,69.

Costas e intereses presupuestados: 76,44.

Total: 951,37.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 951,37 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.531,40 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 4 de agosto de 2008.—El jefe del Negociado, Carlos Pérez Villegas.

### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

Deudor: Madariaga Cobarrubias Miguel Ángel.

Finca número: 01.

- Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Zancajo Osorio.

Número vía: 5

Piso: 5

Puerta: B

Código postal: 39009.

Código municipio: 39075.

- Datos Registro.

Número reg: 4.

Número tomo: 2.353.

Número libro: 733

Número folio: 034.

Número finca: 17.925.

Letra: «J».

Santander, 4 de agosto de 2008.—El jefe del Negociado, Carlos Pérez Villegas.

08/15616

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sánchez Barrena Sergio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Tetuán, 36 5° izquierda, se procedió con fecha 10 de septiembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 10 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020189830Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 017925211	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018892884	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019452252	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010232884	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010654735	11 2007 / 11 2007	0521

Importe deuda:

Principal: 1.171,72.

Recargo: 234,35.

Intereses: 76,76.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestados: 140,60.

Total: 1.623,43.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efec-

tuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 10 de septiembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Sánchez Barrena Sergio.

Finca número: 02.

- Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Tetuán.

Número vía: 36.

Piso: 5.

Puerta: Izquierda.

Código postal: 39004.

Código municipio: 39075.

- Datos Registro.

Número reg: 1.

Número tomo: 2.240.

Número libro: 970.

Número folio: 198.

Número finca: 26.037.

- Descripción ampliada.

Urbana: Número doce.- Piso quinto izquierda de la casa señalada con el número treinta y seis de la calle Tetuán, de esta ciudad de Santander; ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros y catorce decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, baño, cocina, comedor y tres dormitorios, se halla situado en la sexta planta del inmueble y a la mano izquierda de la misma, subiendo por la escalera, y linda: Norte o frente, calle Tetuán y escalera; Sur o espalda, faja de terreno para servicio de la casa, de tres metros de anchura; Oeste o derecha, piso derecha de la misma casa y escalera; y Este o izquierda, herederos de Fernández y terreno de la finca, destinado a ser ocupado por una calle en proyecto; representa, en el valor total del inmueble, 8,16%.

Referencia catastral: 6030007VP3163A0012WZ.

Santander, 10 de septiembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.